

Señora:

## JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Proceso: Ordinario Laboral

Dte: ROGERIO AREVALO GALEANO Dda: MARIA AURORA GARZON ROMERO

Radicación: 2023-00120-00

Asunto: Recurso de Revisión – Incidente Nulidad por indebida Notificación

OSCAR LEONARDO OSUNA PERDOMO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la señora MARIA AURORA GARZON ROMERO, persona igualmente mayor y con domicilio en la calle 131 A # 19-89 Apto 502 Edificio Cristalina Bogotá D. C., correo electrónico: magarrome@gmail.com demandada dentro del proceso de la referencia, conforme al poder allegado al expediente, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia del demandante ROGERIO AREVALO GALEANO; me permito interponer ante usted Recurso de Revisión con fundamento en el numeral 7º del Articulo 355 del Código General del Proceso y en consecuencia se proceda a Declarar la Nulidad en el presente proceso a partir del auto que Admite demanda de fecha 21 de julio de 2.023, en base a lo señalado en el numeral 8º del Articulo 133 y ss del Código General del Proceso, respetuosamente solicito usted proceda a efectuar las siguientes:

# **DECLARACIONES Y CONDENAS**

PRIMERO: Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto que admite demanda en contra de mi poderdante, respecto de las actuaciones en él ocurridas.

**SEGUNDO:** Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

# SUSTENTACIÓN DEL RECURSO Y FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS **QUE LO MOTIVAN**

PRIMERO: El señor ROGERIO AREVALO GALEANO a través de apoderado judicial invocó ante su despacho demanda ordinaria laboral en contra de la señora MARIA AURORA GARZON ROMERO, dirigida a que se declare que entre el demandante y la demandada existió un contrato laboral a término indefinido entre el 22 de enero de 2.005 y el 28 de febrero de 2.023 y en consecuencia se condene a la demandada al pago de prestaciones sociales entre otros emolumentos laborales.

**SEGUNDO:** La parte demandante denuncia como lugar de notificación de la parte demandada en el escrito de demanda la siguiente: En el kilómetro 4 vía Ricaurte -Agua de Dios, Condominio San Marcos Poblado Casa 2// sector Abedules III Correo Electrónico: yeduga7@gmail.com

TERCERO: Reunido los requisitos de ley; Este despacho admite demanda mediante auto calendado el 21 de julio de 2.023, en favor del demandante y ordena notificar al demandado.

CUARTO: Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho Mediante auto que admite demanda y ordena notificar al demandado, el apoderado judicial de la parte demandante procede a acreditar la notificación, (archivo PDF No.11 expediente digital) mediante memorial electrónicamente, en donde se observa que allega en 15 folios; notificación enviada a la demandada señora MARIA AURORA GARZON ROMERO al correo electrónico: yeduga7@gmail.com con fecha de envío 23 de agosto de 2.023 y con presunta fecha de acceso a contenido el mismo 13 de agosto de 2.023 a las 18:14 conforme al presunto rastreo de la aplicación mailtrack utilizado por el apoderado de la parte demandante (Archivo PDF No. 13 del Expediente Digital).

CUARTO: De acuerdo a lo acontecido y explicado en el numeral anterior, Mi mandante NUNCA recibió la notificación del proceso 2023-00120-00 simple y llanamente porque el correo electrónico yeduga7@gmail.com no es de mi poderdante, NUNCA ha utilizado dicho correo electrónico y tampoco en ningún documento informó a la parte demandante que dicho correo electrónico es de ella o usado por ella, mi poderdante señora MARIA AURORA GARZON ROMERO desde hace años tiene registrado ante entidades de orden público y privado su UNICO correo electrónico el cual es magarrome@gmail.com

Igualmente su señoría mi mandante NUNCA recibió notificación del presente proceso por otro medio, pese a que la parte demandante cuenta con la dirección del domicilio de mi mandante en la ciudad de Bogotá y su línea WhatsApp, pues téngase en cuenta que en la dirección física denunciada en el escrito de demanda, mi mandante hace varios meses no va a ese inmueble y no es su domicilio, descartándose de plano en el caso concreto, cualquier posibilidad de notificación por los medios electrónicos.

QUINTO: obsérvese claramente su señoría que en el escrito de demanda, de manera clara en el acápite de Notificaciones está relacionada una dirección que el demandante sabe que no es el domicilio de la demandada y oculta información respecto a la verdadera dirección del domicilio verdadero de mi mandante ubicado en la ciudad de Bogotá, el cuales de pleno conocimiento por parte del demandante, , Así las cosas se pregunta este apoderado judicial ¿Por qué la parte



demandante envío la notificación del presente proceso a un correo electrónico no autorizado por mi mandante y no la envío a la dirección del domicilio de la demandada en la ciudad de Bogotá el cual es de su conocimiento?

SEXTO: Mi poderdante tuvo conocimiento el pasado mes de enero de 2.024 de la existencia del presente proceso; al ser advertido por un conocido en común con el demandante; quien le informó la existencia del presente proceso, procediendo mi mandante a dirigirse al Juzgado confirmando la existencia del mismo, procediendo a otorgar poder al suscrito profesional del derecho en aras de ejercer su derecho de defensa v contradicción

**SEPTIMO:** Por la razones expuestas en todos los numerales anteriores; salta a la vista que la parte demandante indujo en error a su señoría y se tipifica entonces, la causal de nulidad de Indebida Notificación del Auto admisorio de la demanda, señalada en el numeral 8º del Articulo 133 y s.s. del Código General del Proceso; la cual debe ser decretada por su Despacho; pues se le ha vulnerado a mi mandante su derecho a la Defensa, a la Contradicción, a Proponer Excepción y en consecuencia se le ha vulnerado el Debido Proceso, toda vez que los la notificación de la demanda fue enviada a un correo electrónico que es falso que sea de mi mandante o manejado por este y que como ya se dijo mi poderdante señora MARIA AURORA GARZON ROMERO desde hace años tiene reportado ante entidades públicas y privadas su correo electrónico el cual es magarrome@gmail.com descartándose de plano en el caso concreto, cualquier posibilidad de notificación por los medios electrónicos.

#### **DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho los numeral 8º del Artículo 133 y ss del Código General del Proceso, igualmente el Artículo 355 ibídem.

# **PRUEBAS**

Solicito tener como pruebas los documentos obrantes en el expediente y la actuación surtida en el mismo.

Poder Conferido para actuar (1 folio)

### PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársela el trámite indicado en los artículos 134 y siguientes del Código General del Proceso.



Es Usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

## **NOTIFICACIONES**

La parte actora en la dirección indicada en la demanda.

Mi mandante en la calle 131 A # 19-89 Apto 502 Edificio Cristalina Bogotá D. C., correo electrónico: magarrome@gmail.com

El suscrito en la secretaría del juzgado o en la calle 17 No. 10 – 29 Oficina 203 Centro Edifico ΕI Túnel de Girardot, electrónico correo oscarosuna1001@yahoo.com.ar celular y 9 311-4832703

Del Señor Juez.

Cordialmente,

**OSCAR LEONARDO OSUNA PERDOMO** 

CC No. 11.225.750 de Girardot T.P. 246.364 del C. S. de la J.